

Carrera nueva N° 11.319/13: Especialización en Derechos Humanos, Universidad Nacional de La Pampa, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas. Dictamen considerado por la CONEAU el día 16 de Diciembre de 2013 durante su Sesión N° 391.

Ante la solicitud de reconocimiento oficial provisorio del título de la carrera nueva de Especialización en Derechos Humanos, Universidad Nacional de La Pampa, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, y considerando lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10 y N° 160/11, la Ordenanza N° 056 – CONEAU y las conclusiones del Anexo del presente Dictamen, la CONEAU recomienda que se otorgue el reconocimiento oficial provisorio de su título a la carrera nueva de Especialización en Derechos Humanos, Universidad Nacional de La Pampa, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, a dictarse en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

Se efectúan las siguientes recomendaciones para el mejoramiento de la calidad:

- Se incorpore a la normativa la información concerniente al jurado evaluador del trabajo final integrador.

ANEXO

I- INSERCIÓN, MARCO INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN

La carrera nueva de Especialización en Derechos Humanos, de la Universidad Nacional de La Pampa, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, a dictarse en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, posee una modalidad de dictado presencial y de carácter continuo.

En el ámbito de la Unidad académica se desarrollan las siguientes actividades de investigación vinculadas a la carrera nueva:

Total de actividades de investigación informadas	5
Cantidad de actividades vigentes a la fecha de presentación ante la CONEAU	3
Cantidad de actividades en las que participan docentes de la carrera	5
Cantidad de docentes de la carrera con participación en las actividades de investigación	8
Cantidad de actividades que informan resultados	0
Cantidad de actividades con evaluación externa	0

Se presenta la siguiente normativa: Resolución (Res.) del Consejo Superior (CS) N° 313/12 mediante la cual se crea la carrera y se aprueba el plan de estudios, cuyo texto obra como anexo; Res. del Consejo Directivo (CD) N° 244/12 mediante la cual se designa al Director de la carrera; Res. CD N° 82/13 mediante la cual se designa a los integrantes de la Coordinación Académica de la carrera. También se presenta la Res. Decanal N° 297/05 -ad referendum del CD- mediante la cual se aprueba el Reglamento de las actividades Posgrado de la Facultad, cuyo texto obra como anexo; Res. CD N° 71/13 mediante la cual se aprueba el reglamento de ayuda económica para posgrados de la Facultad.

Se presentan los siguientes convenios: Convenio General entre la Institución y la Provincia de La Pampa con el objeto de colaborar en programas de interés mutuos, especialmente en el ámbito de la cultura, la educación, la salud, la ciencia y la tecnología, en base a derechos y obligaciones recíprocas; Convenio Particular de Cooperación entre la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas y el Consejo Provincial de la Mujer de la Provincia de La Pampa que tiene como objeto establecer las bases y criterio sobre los cuales se realizarán acciones conjuntas de cooperación académica, científica y cultural; Convenios Particulares de Cooperación entre la Unidad Académica

y la Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la Provincia de La Pampa, y la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa que tienen como objeto la realización de acciones de cooperación en las áreas de desarrollo de proyectos de investigación, extensión universitaria, diseño y dictado de cursos, conferencias, simposios, jornadas, organización de actividades docentes y de investigación, y la celebración de convenios de pasantías destinadas a los alumnos de la Especialización en Derechos Humanos.

Existe correspondencia entre las temáticas abordadas en el plan de estudios del posgrado propuesto y las abordadas en algunas carreras de grado que se dictan en la Unidad académica (tales como Contador Público Nacional; Abogacía; Técnico Universitario Administrativo Contable Impositivo). Las actividades de investigación informadas son suficientes y están vinculadas a la temática del posgrado.

La normativa presentada es suficiente y pertinente para regular el funcionamiento de la carrera. Se presentan 2 convenios particulares de colaboración para el desarrollo de esta carrera.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, una Coordinación Académica y un Comité Académico integrado por 2 miembros. Las funciones del Director, la Coordinación Académica y el Comité Académico se encuentran establecidas en la Res. CS N° 313/12.

A continuación, se enumera la información presentada sobre el Director de la carrera:

Director de la carrera	
Información referida a los títulos obtenidos	Abogado (Universidad Nacional de La Plata) y Doctor en Derechos Humanos y Filosofía (Universidad de Pablo de Olavide, España)
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesor titular de la Institución y profesor adjunto de la Universidad de La Plata.
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí
Informa antecedentes en la gestión académica	Sí
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	Sí
Informa adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica.	Sí (Investigador Superior de CONICET y categoría 3 del Programa Nacional de Incentivos).
Informa participación en proyectos de investigación	Sí
Informa antecedentes en la dirección de tesis	Sí
Informa producción en los últimos 5 años	Sí (5 publicaciones en revistas con arbitraje, 2 capítulos de libros y 4 libros).
Informa haber integrado jurados de concursos docentes y/o de tesis, ha sido convocado a instancias	Sí

de evaluación y/o acreditación de carreras, ha conformado comités editoriales y ha participado en la evaluación de becarios, investigadores, proyectos o programas	
--	--

La estructura de gestión es adecuada, al igual que la distribución de responsabilidades y las funciones asignadas a los distintos componentes. Del análisis sobre las trayectorias de los integrantes se advierte que los perfiles de los responsables son pertinentes para desempeñar las funciones asignadas.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a la inserción institucional, el marco normativo, su estructura de gestión y los antecedentes de sus integrantes.

II- PLAN DE ESTUDIOS

Se consigna la siguiente información respecto del plan de estudios:

Plan de estudios		
Aprobación del Plan de Estudios por Resolución del Consejo Superior N° 313/12		
Tipo de actividad curricular	Cantidad	Carga horaria
Materias comunes (cursos, seminarios o talleres)	8	384 horas
Materias electivas (cursos, seminarios o talleres)	2	80 horas
Actividades obligatorias de otra índole: Taller de Elaboración del Plan para el Trabajo Final (16 horas) Tutorías para la Elaboración del Trabajo Final (40 horas)	2	56 horas
Carga horaria total de la carrera		520 horas
Duración de la carrera en meses reales de dictado (sin incluir el trabajo final): 18 meses		
Plazo para presentar el trabajo final, a partir de la finalización del cursado: 12 meses		
Dentro de la carga horaria total de la carrera se incluyen horas no presenciales: No		

Organización del plan de estudios:

El plan de estudio de esta carrera es semiestructurado.

Los estudiantes deberán cursar y aprobar 8 seminarios obligatorios (384 horas) que constituyen el ciclo troncal de la carrera (Fundamento y Problemática Actual de los Derechos Humanos; Historia de los Derechos Humanos; Derechos Civiles y Políticos; Derechos Económicos Sociales y Culturales; Derecho Internacional de los derechos humanos y sistemas de protección; Derecho de la Mujer y Perspectivas de Género; Garantías y Procesos Constitucionales y

Metodología de la Investigación Socio jurídica en Derechos Humanos), y 2 seminarios optativos (80 horas) Asimismo, esta propuesta se complementa con un taller de elaboración del plan para el trabajo final (16 horas) y 40 horas de tutorías para la elaboración del trabajo integrador final.	
Oferta propia de cursos del tramo electivo informada por la institución	12

El diseño del plan de estudios se considera adecuado. La duración total de la carrera y su distribución en los 18 meses programados es adecuada para el tipo de carrera propuesta. La carga horaria es suficiente.

Las asignaturas del plan de estudios, sus contenidos y la bibliografía propuesta son pertinentes y actualizados. Se destaca la variedad de opciones para los seminarios optativos.

Horas prácticas incluidas en la carga horaria total de la carrera	222 horas
Se consignan expresamente en la Resolución N°313/12 de aprobación del Plan de Estudios: Sí.	

El plan de estudio exige a los estudiantes para graduarse realizar prácticas, en forma de trabajo de campo o en forma de pasantías según la instancia que están recorriendo en la Especialización. Los seminarios también incluyen actividades prácticas tales como análisis de casos, debates y reflexiones a partir de la bibliografía. Las actividades prácticas comprendidas en las asignaturas Derechos Civiles y Políticos, Derechos Económicos Sociales y Culturales, Derechos de la Mujer y Perspectivas de Género; en los seminarios electivos; y las 40 horas destinadas al trabajo final, podrán realizarse en la Facultad o en las instituciones u organizaciones sociales con las que la especialización tiene convenios de cooperación y en aquellas con las que se firmen convenios en el futuro. Las mismas serán determinadas, evaluadas y supervisadas por los docentes.

Se presentan 2 convenios marco (con el Gobierno de la Provincia de La Pampa y con el Consejo Provincial de la Mujer de la Provincia de La Pampa) y 2 convenios específicos para esta carrera (con la Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la Provincia de La Pampa y con la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa)

Las prácticas a realizar resultan suficientes y apropiadas en contenido y extensión para la Especialización propuesta. Es pertinente que puedan realizarse en la misma Unidad académica o en organizaciones sociales con las que la Especialización presenta convenios particulares de cooperación.

Para el ingreso al posgrado se requerirá que el aspirante posea título de grado en carreras de Ciencias Humanas y Sociales, otorgados por universidades nacionales o privadas autorizadas. El Consejo Académico y/o la Coordinación Académica decidirán sobre el ingreso de aspirantes con título universitario expedido en el extranjero.

Los requisitos y mecanismos de admisión son apropiados para el ingreso a la carrera.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a la carga horaria, contenidos y bibliografía de los programas, requisitos de admisión, tipo de carrera y actividades de formación práctica.

III- CUERPO ACADÉMICO

El cuerpo académico se compone de 16 docentes (cuyas conformidades se presentan):

Docentes	Título de Doctor	Título de Magister	Título de Especialista	Título de Grado	Otros
Estables: 16	5	6	4	1	0
Invitados: 0	0	0	0	0	0
Mayor dedicación en la institución:	7				
Residentes en la zona de dictado la carrera:	7				

De acuerdo con los antecedentes informados, el plantel docente presenta las siguientes características:

Áreas disciplinares en las que se han formado los docentes	Abogacía; Historia y Geografía; Filosofía; Ciencia Política
Cantidad de docentes con antecedentes en la dirección de trabajos finales	15
Cantidad de docentes con producción en los últimos 5 años	16
Cantidad de docentes con participación en proyectos de investigación	16
Cantidad de docentes adscriptos a organismos de promoción científico-tecnológica	15
Cantidad de docentes con trayectoria profesional ajena al ámbito académico	11

Todos los docentes son estables. La formación académica, la experiencia profesional y la trayectoria en docencia del cuerpo académico de la carrera se consideran adecuadas y se corresponden con las asignaturas a dictar. Sólo un docente no informa título de posgrado pero acredita méritos equivalentes.

El mecanismo propuesto para efectuar el seguimiento del desempeño docente es la realización de encuestas. Asimismo la coordinación académica hará una verificación de los programas de estudio propuestos por los docentes de los seminarios obligatorios y optativos, para asegurar que se cumpla con los contenidos mínimos del plan de estudio.

La modalidad de supervisión del desempeño docente resulta adecuada.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a la proporción de docentes estables e invitados, su formación, trayectoria y dedicación.

IV- ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN VINCULADAS A LA CARRERA

El aporte de las actividades de investigación a la calidad de la carrera ha sido considerado en el núcleo I.

V- EVALUACIÓN FINAL / REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN

La modalidad de evaluación final consistirá en un trabajo final integrador aplicado a un caso o problema específico. El mismo deberá contemplar aspectos de derechos y políticas públicas aplicables al problema o caso elegido, así como manejo de los factores históricos, políticos y culturales que demuestren la suficiencia para un abordaje integral. El plazo para la presentación del trabajo final es de 12 meses, a partir de la finalización de las actividades curriculares.

La modalidad de evaluación final resulta apropiada.

Los docentes que informan antecedentes en la dirección trabajos finales son 15.

La cantidad de directores que informan antecedentes en dirección de trabajos finales es suficiente y sus antecedentes resultan adecuados.

Según lo informado en el formulario electrónico el Director de la carrera integrará la instancia de evaluación de los trabajos finales integradores o designará al docente o los docentes responsables de la evaluación.

La conformación del jurado prevista resulta apropiada. Se recomienda incluir en la normativa la información concerniente a la composición del jurado evaluador.

Todas las actividades prácticas a desarrollar estarán orientadas por los docentes de las asignaturas correspondientes en cada caso. Para la realización del trabajo integrador final el estudiante contará con un orientador que será docente de la Especialización y tendrá entre sus funciones el seguimiento de la realización del trabajo, la adecuada integración de fundamentación teórica y práctica del mismo. Asimismo el posgrado contará con el asesoramiento de un Consejero

de Estudios, que será un docente de la Especialización. Esta figura constituirá un nexo entre los estudiantes y el cuerpo académico. Entre sus funciones se encuentran: realizar un seguimiento del estudiante en su cursado de la carrera; informar al estudiante de la reglamentación de la carrera y supervisar su acatamiento; asesorar en materia de trámites a realizar; acompañar al estudiante en el proceso de elección del docente tutor del trabajo final.

Los mecanismos de seguimiento de alumnos previstos para la realización del trabajo integrador final resultan adecuados.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a tipo de trabajo final, normativa que pauta su elaboración, composición del jurado, modalidad de defensa, antecedentes de los directores y codirectores y mecanismos de seguimiento de alumnos.

Asimismo, se efectúa la siguiente recomendación:

- Se incorpore a la normativa la información concerniente a la composición del jurado evaluador del trabajo final integrador.

VI- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Matrícula mínima prevista	20
Matrícula máxima prevista	40

Los alumnos dispondrán de 3 aulas con capacidad para 120 personas en total y 2 gabinetes de computación con capacidad para 100 personas en total.

La infraestructura y el equipamiento informados en el formulario resultan suficientes para la matrícula máxima prevista.

El fondo bibliográfico consta de 8.460 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 5 suscripciones a revistas especializadas. Además se dispondrá de acceso a bases de datos y bibliotecas virtuales (Academic Search Premier, British Library Document Supply Centre Inside Serials & Conference Proceedings, Business Source Index, ECONIS, BDU del SIU, UNIREL, MINCYT, REDALyC, SCIELO).

El acervo bibliográfico disponible y el acceso a bases de datos y bibliotecas virtuales informadas resultan suficientes.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto la adecuación y suficiencia de las aulas, del equipamiento informático y de

laboratorios; la suficiencia del fondo bibliográfico vinculado con la temática específica de la carrera y el acceso al mismo.

Asimismo, corresponde a la Universidad asumir plenamente su responsabilidad en cuanto a los aspectos de seguridad concernientes al ámbito en el que se desarrolla la carrera, así como en todo aquello que hace al cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente con respecto a las condiciones de higiene, seguridad y riesgos del trabajo.

CONCLUSIONES

Por lo expuesto, la carrera nueva cumple con las normas de calidad establecidas en la Resolución Ministerial N° 160/11 con respecto a inserción, marco institucional y estructura de gestión, plan de estudios, contenidos y bibliografía de los programas, actividades prácticas, cuerpo académico, evaluación final e infraestructura y equipamiento. Asimismo, se recomienda que se incorpore a la normativa la información concerniente al jurado evaluador del trabajo final integrador.